

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, dejándole de presente que mediante los acuerdos CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021 y CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, fueron suspendidos los términos judiciales desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 4 de junio de 2021, procedo a informarle que a través del correo abogado-258@hotmail.com el apoderado de la parte demandada allego el anterior recibo de consignación por un valor de **\$3´000.000,00** a favor del presente proceso, ante lo cual procedí a verificar dicha consignación en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, evidenciando que efectivamente el monto antes mencionado ya se encuentra a favor del presente proceso. **Tuluá 11 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1020 **Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ MARY MORERA DE QUICENO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00216-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, manifestando su intención de iniciar con el pago de la obligación y allegando copia de la respectiva consignación, por un valor de **\$ 3´000.000,00 m/c**, se procederá a agregarla al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

ÚNICO: DEJAR en conocimiento, de la parte demandante para los fines que estime pertinentes, el escrito y recibo de consignación, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada. Del mencionado dinero se ordena su entrega, para lo cual se insta al extremo activo a que exprese el número de cuenta al cual deberá depositarse por cuenta del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a473c4639a525642121facac7d7e6c06296f08a5e5ca3ed216f1363df4e0579e**

Documento generado en 11/06/2021 11:12:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**